



# INFORME DE INTERVENCIÓN





# INFORME DE INTERVENCION

Formado el Proyecto de Presupuesto de la entidad local para el ejercicio 2015 por el Presidente de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 18.4 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, emito el siguiente

## INFORME:

### A) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 22.2 e), 90, 112.3 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 2 a 23 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 de 3 de Diciembre, por la que se establece la nueva estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009 de medidas de desarrollo de la orden EHA 3565/2008.



- Orden 4041/2004 de 23 de Noviembre que aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad local.
- Art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/2007 de 12 de abril EBEP.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
- Ley 8/2013 de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley del Suelo 2/2008, de 20 de junio.
- Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre por el que se crea el FE para el empleo y la sostenibilidad local.
- Ley 15/2010 de 5 de Julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica la Ley 2/2012.
- Real Decreto 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad.



- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 12/2014, de 13 de septiembre.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- Guía para la determinación de la Regla del gasto.

## **B) ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015 A LA LEGISLACIÓN VIGENTE:**

I.- EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN para el ejercicio 2015, asciende a la cantidad de 16.933.427,71 € en su Estado de gastos y, a la cantidad de 16.933.427,71 € en su Estado de ingresos.

Se ha elaborado en virtud de la Orden EHA 3565/2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo que establece 3 clasificaciones:

- Clasificación por programas.
- Clasificación orgánica.
- Clasificación económica.

Dicha modificación responde a la necesidad de ajustar la estructura a la LBRL, teniendo una información presupuestaria más detallada, siendo necesario para ello adaptar la información a suministrar con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden, relativa al presupuesto de 2015 y las liquidaciones presupuestarias.

El objetivo de la clasificación por programas es agrupar sistemáticamente los gastos en función de las políticas públicas a las que están asociados.



La ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, pretende homogeneizar el contenido de la normativa contable de las diferentes administraciones públicas. Esta homogeneización se traduce en la coherencia de la Instrucción de contabilidad local con la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado. Esta instrucción de Contabilidad sustituye y deroga a la aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre y se aplicará a la apertura de la contabilidad el 1 de enero de 2015.

Se ha incluido por primera vez en la memoria de las cuentas anuales información de costes por actividades y se han ampliado los indicadores financieros y de gestión que ya se elaboraban, lo cual contribuirá a mejorar la calidad de la información contable en el sector público local. La reciente reforma de la LRBRL instrumentada por la LRSAL ha incluido el coste efectivo para dar información del gasto en el que incurren las entidades locales en los servicios que prestan a sus ciudadanos, guardando conexión con la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera especialmente con el principio de eficiencia en ella contenido. Se establecen los principios básicos y pautas generales que deben informar el cálculo del coste efectivo de los servicios, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Principio de generalidad (todas las entidades locales, todos los servicios)
- Principio de transparencia (los cálculos de los costes efectivos deben remitirse al Ministerio de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas.)
- Principio de anualidad.
- Homogeneidad en los criterios de cálculo.

Y se ha introducido un tratamiento pormenorizado del inmovilizado y su valoración, siendo necesario la llevanza de un inventario contable además del jurídico, y dotar de los medios tecnológicos adecuados para su conexión.

Según lo dispuesto en los artículos 166.1 y 168.1 del TRLRHL y el artículo 16 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, al Presupuesto se unen los anexos y documentación complementaria en ellos referida:



- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- Anexo de personal de la Entidad local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Informe de evaluación del cumplimiento de la regla del gasto.

Se procede al análisis del contenido de los mismos:

- Memoria que deberá expresar el contenido del nuevo presupuesto y las modificaciones respecto del anterior y cuantos aspectos considere oportunos el Presidente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a 6 meses del mismo, teniendo dichos documentos como finalidad dotar de una referencia de la situación económica. Las reglas de la instrucción de contabilidad modelo normal regulan el contenido del avance de la liquidación a incluir en el presupuesto.

- Anexo de personal, en el que se relacionen los puestos de trabajo existentes, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto. La Corporación local debe aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual debidamente clasificados en función de lo establecido en los artículos 90 de LRBRL, 126 TRRL, y en virtud de los límites del artículo 7 del RD 861/1986. La nueva regulación en materia de personal está contenida en el capítulo III del Título III de la Ley 7/2007 de 12 de abril del estatuto del empleado público.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio debidamente codificado.
- Informe económico financiero cuya finalidad es justificar la efectiva nivelación del presupuesto.

II.- En cuanto a la TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.4 del TRLRHL, el Presupuesto General, previamente informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria será enviado para su aprobación por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

En virtud de lo establecido en el artículo 169 del citado Texto Refundido, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales, los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del TRLRHL.



Según lo establecido en el artículo 169.7 del TRLRHL, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia del Presupuesto y de cada una de sus modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Con esta misma finalidad, el artículo 169.4 del TRLRHL, exige que el presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

### C) INGRESOS CORRIENTES.

Las previsiones de ingresos corrientes incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 importan 16.918.427,71 €, incluyendo el concepto 399.05 referentes a los ingresos procedentes de convenios urbanísticos cuyo importe es de 1.089.000,00 €, ya que según la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la orden EHA 3565/2008 deben imputarse estos ingresos al capítulo III, si bien se destinan en su totalidad a la financiación de las operaciones de capital previstas. Deduciendo los conceptos 309.02, 391.00, 399.05, por importe de 200.000,00, 400.320,91 y 1.089.000,00 respectivamente, se obtienen los ingresos corrientes para computar el nivel de endeudamiento y el cálculo del ahorro neto.

En cuanto a la estructura de ingresos corrientes que presenta el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio del 2015, excluido el concepto 399.05, hay que señalar que el 50,70% de los ingresos previstos corresponden a impuestos municipales (capítulos 1 y 2), el 19,37 % a tasas y otros ingresos, mientras que las transferencias corrientes representan el 29,68 %, quedando los ingresos patrimoniales en un nivel de representación del 0,25 % del total de Ingresos Corrientes previstos.

### D) GASTOS CORRIENTES.

Las previsiones del Capítulo 1, gastos de personal, que suponen el 46,33 % del presupuesto de gastos, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por el departamento de personal y la Secretaría General, de acuerdo con la plantilla, así como el Acuerdo Marco, Convenio Colectivo, la Relación de puestos de trabajo y el Plan de Ajuste 2012-2022, aprobado en sesión Plenaria de 28 de marzo de 2012.

En cuanto a los gastos financieros, que ascienden al 2,57 % del Presupuesto de gastos, se han calculado en base a los datos que se desprenden de los cuadros de intereses correspondientes a las operaciones de crédito a largo plazo concertadas.

Finalmente, hay que destacar que de los 14.529.427,71 € que conforman las previsiones de gastos corrientes para el 2015, un 53,99 % se destinarán a cubrir los gastos de personal, el 34,25 % se destinará a gastos en bienes corrientes y servicios, el 3,00 % a los gastos financieros, el 7,70 % a gastos en transferencias corrientes, y el 1,06 % restante a gastos del fondo de contingencia y otros imprevistos.

## **E) OPERACIONES DE CAPITAL**

Los gastos de capital previstos en el Proyecto de Presupuesto del 2015 ascienden a la cantidad global de 2.404.000,00 €, de los cuales un 45,30 % corresponden a gasto de inversión, el 54,08 % corresponde a las amortizaciones de pasivos financieros a largo plazo, y sólo el 0,62 % a los gastos en activos financieros.

Las Inversiones que se recogen en el Anexo de Inversiones (capítulo VI) ascienden a un total de 1.089.000,00 € procediendo su financiación de convenios urbanísticos.

Las inversiones se pueden financiar con transferencias de capital, enajenación de inversiones, endeudamiento a largo plazo y ahorro neto positivo.

Respecto a los fines a los que se ha de destinar los ingresos derivados del patrimonio municipal del suelo me remito a lo expuesto en los informes de los presupuestos anteriores.

## **F) SUBVENCIONES**

Esta Intervención recomienda, en cumplimiento del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de planificación y con carácter programático basado en los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En dicho Plan Estratégico de Subvenciones, deberán concretarse los siguientes aspectos:

- Los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación,
- El plazo necesario para su consecución,
- Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otra parte decir que al presupuesto general se acompaña un anexo de subvenciones previéndose aquellas que se conceden de forma directa por estar previstas nominativamente en el presupuesto, siendo necesaria para el resto, la concurrencia pública salvo los casos autorizados por la Ley General de Subvenciones. Dicha salvedad es aplicable a todas las subvenciones concedidas en el ejercicio no previstas nominativamente en el presupuesto. Además la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, establece la obligación de publicidad de subvenciones a través de una Base de Datos Nacional de Subvenciones. Sus finalidades son:

- Promover la transparencia
- Servir como instrumento de planificación de las políticas públicas, mejorando la gestión.
- Colaborar contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

El responsable de suministrar la información de forma exacta, completa y en plazo en la entidad local es la Intervención Municipal.

## **G) ENDEUDAMIENTO**



El Ayuntamiento se estima que, a uno de enero de 2015, tendrá un capital a largo plazo pendiente de reembolso que ascenderá a 10.466.033,97 €.

Por tanto, si tenemos en cuenta que los derechos liquidados por operaciones corrientes (excluidos los conceptos 309.02, 391.00, y, 396.10, 397.10, y, 399.05) en la última liquidación aprobada, correspondiente al Presupuesto de 2.013, ascendieron a 15.277.385,25 €, el nivel de endeudamiento a 1 de enero de 2.015, se situará en el 68,51 % de los mencionados recursos corrientes liquidados.

Si tenemos en cuenta el total de los capítulos 1 a 5 del estado de ingresos el resultado es el siguiente:

<b>RATIO DE ENDEUDAMIENTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Derechos reconocidos Liquid. 2013(cap.1,2,3,4,5)	15.277.385,25 €
2. Deuda viva a fecha actual	10.466.033,97 €
Endeudamiento (2) sobre (1)	68,51 %

Se ha iniciado un **procedimiento para la refinanciación de las operaciones de crédito formalizadas por el Fondo** para la financiación del pago a proveedores. Siendo el resultado de la adjudicación a favor de Cajamar por la totalidad de la deuda pendiente con dicho Fondo en las siguientes condiciones:

<b>CONDICIONES DEL PRESTAMO</b>		
• IMPORTE:	7.145.556,96	EUROS.
• TIPO DE INTERÉS:	EURIBOR(trimestral) + 1.20 %	
• COMISIÓN DE APERTURA:	EXENTO	
• PLAZO DE REEMBOLSO	29/05/2022	

Dicha operación está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **Plazo:** No superar el plazo máximo de amortización que reste para cancelar de manera completa la operación de crédito formalizada con el Fondo.
2. **Objetivo:** Reducir la carga financiera anual.



3. **Sin garantía PIE.**
4. **Finalidad:** Toda operación se destina a amortizar la operación concertada con el FFPP.
5. **Plazo.** Durante el año 2014.
6. **Autorización** del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dicha refinanciación supone un ahorro en la totalidad de la vida del préstamo de 720.236,31 €.

Respecto a los reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las entidades locales en las liquidaciones definitivas del Presupuesto 2008 y 2009 se permite la ampliación del periodo de reintegro en 120 mensualidades al periodo anteriormente establecido siempre y cuando:

- Se haya presentado la liquidación del presupuesto 2013
- Se prevea cumplir el objetivo de la Ley de Estabilidad y Limite de Deuda Pública.
- Periodo medio de pago no supere los 30 días establecidos en la normativa de morosidad de acuerdo con el periodo medio de pago conforme al R.D. 635/2014.

## **H. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

La reforma del artículo 135 de la constitución española ha supuesto elevar a rango constitucional el principio de equilibrio presupuestario adecuando todas las actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que:

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 , de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se realizara en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

En la fase de aprobación del presupuesto la diferencia entre la previsión de ingresos no financieros, reflejado en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los créditos iniciales no financieros reflejados en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ha de ser cero o superávit.

<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>
INGRESOS (capítulos 1 a 7)	16.918.427,71
GASTOS (capítulos 1 a 7)	15.618.427,71
DIFERENCIA (sin ajustes)	+ 1.300.000,00

La nivelación se debe tratar de conseguir evitando no sólo la nivelación numérica manifestada en cifras finales de los estados de gastos e ingresos, sino llegar a la efectiva nivelación del presupuesto. Es necesario elaborar un presupuesto de ingresos bajo el criterio de la prudencia. La falta de acierto en el cálculo de las previsiones presupuestarias de ingresos dará lugar a un desequilibrio durante el ejercicio entre la financiación y el gasto y al final del ejercicio y esta situación se reflejara en la magnitud del remanente de tesorería, dando lugar al incumplimiento del periodo medio de pago.

Aumenta la importancia de la transparencia y se refuerza la planificación presupuestaria a través de los denominados marcos presupuestarios a medio plazo. El principio de transparencia incluido en la LOEPSF establece la obligación de las administraciones públicas de suministrar toda la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esa ley. El objetivo es potenciar la publicidad de una información más completa, centralizada homogénea y de fácil acceso que contribuye a la rendición de cuentas y a un mejor control de la gestión pública. En los últimos años el Ministerio de Administraciones Públicas ha ido en esta línea imponiendo a los Ayuntamientos una serie de obligaciones en materia de suministro de información, sin dotar de medios materiales ni humanos para ello. El aumento de la carga de trabajo en el Área Económica, la obligación de la Intervención Municipal de



centralizar la información económico-financiera de la totalidad de las unidades dependientes de la corporación local y la responsabilidad ante el incumplimiento de la obligación de remitir información al Ministerio de Economía y Hacienda, Tribunal de Cuentas y otras Administraciones Públicas, hace necesario dotar al Área Económica de recursos humanos para dar cumplimiento a tales obligaciones y de los recursos tecnológicos adecuados para tal cumplimiento.

La LOEPSF supone un cambio trascendental en el marco legal del endeudamiento, la presupuestación y la planificación financiera.

El principio rector que debe guiar la actuación económico financiera de la administración es el de sostenibilidad financiera, que ha pasado de ser una obligación a ser una necesidad.

Los entes locales deben adoptar las medidas necesarias para asegurar su capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. Para ello se han establecido los siguientes límites:

1. **Estabilidad presupuestaria**: las entidades locales deben aprobar y ejecutar sus presupuestos en situación de equilibrio o superávit.

AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
0	0	0

2. **Regla del gasto**: la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, establecida para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 es de:

AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
1,3	1,5	1,7

3. **Objetivo de deuda**: para las entidades locales:

AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017
3,9	3,8	3,6

Para lograr esta sostenibilidad financiera de las entidades locales, es necesario un cambio tanto a nivel normativo como de modelos de gestión. Se deben adoptar una serie



de medidas en los siguientes aspectos:

### A. AMBITO COMPETENCIAL

La Ley de Bases de Régimen Local, diseñó un modelo competencial que dio lugar a disfuncionalidades, generando situaciones de concurrencia competencial entre varias Administraciones Públicas, duplicidad en la prestación de servicios y provocando que los Ayuntamientos presten servicios sin un título competencial específico que los habilite. Esperamos que el desarrollo de la aplicación de la Ley 27/2013, se llegue a conseguir solucionar los problemas existentes competenciales y la financiación de los servicios. Es necesario que el ayuntamiento solicite las delegaciones de las competencias de los servicios que quiera seguir prestando y la financiación de los mismos, así como las autorizaciones necesarias para prestar competencias distintas de las propias y delegadas para poder continuar prestando los servicios. La ley 27/2013 de 27 de diciembre persigue la consecución de los siguientes objetivos:

1. Clarificar competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones Públicas, de forma que se haga efectivo el principio “Una administración, una competencia”. Se trata de evitar solapamientos competenciales entre administraciones hasta ahora existentes.
2. Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.
3. Garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso siendo necesario, una regulación del órgano de control interno en el sector local, acerca de:
  - Las normas sobre procedimiento de control
  - Metodología de aplicación
  - Criterios de actuación
  - Derechos y Deberes del personal controlador.
  - Destinatarios de la información de control.



## B. SISTEMA DE FINANCIACION:

Es necesario la Modificación del sistema de financiación de las Entidades Locales para que tengan capacidad de decisión sobre el empleo de sus ingresos. Una de las causas de la falta de sostenibilidad de muchas instalaciones que han llevado a cabo las entidades locales durante los últimos años ha sido el sistema de financiación finalista para inversiones de las comunidades autónomas. Para no perder las subvenciones que financiaban un porcentaje muy elevado de la inversión, se llevaron a cabo la ejecución de instalaciones sin tener asegurada su financiación, sin estudio de viabilidad ni ninguna previsión sobre los gastos corrientes que se generarían en el futuro.

## C. MODELO DE GESTION

Se impone la planificación plurianual. Como señala la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las políticas del gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de la política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Aspecto que se materializa en la obligación de elaborar un marco presupuestario a medio plazo, periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales, y a través del cual, se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

El propio plan de ajuste al tener en su contenido una previsión de ingresos y gastos futuros debe constituir el marco presupuestario a medio y largo plazo, de forma que los presupuestos anuales se ajusten al mismo.

## I. LIQUIDEZ Y OTROS INDICADORES ECONÓMICOS.

Se ha elaborado de un plan de disposición de fondos para hacer una programación de las disponibilidades líquidas con un orden de prelación de pagos a fin



de dotar de cobertura a los gastos del periodo establecido en el plan. La contabilidad municipal refleja hechos con contenido económico que ya han ocurrido, por ello es necesario elaborar un presupuesto de tesorería que nos mostrará la existencia o inexistencia de problemas de liquidez en el periodo previsto, mostrando al gestor los previsibles desequilibrios en la liquidez, ya afecten a un extremo o a otro (superávit /déficit). Además la Orden 2105/2012 establece la obligación de remisión de información relativa al calendario y presupuesto de tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

Las previsiones de ingresos es necesario adecuarlas a un escenario real aplicando simplemente el principio de caja que nos imponen las normas de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto, lo que facilitaría a su vez el cumplimiento del propio objetivo de estabilidad presupuestaria. La decisión de elaborar con este criterio el presupuesto de ingresos evitaría algunos problemas como el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, resultado presupuestario negativo, tensiones de tesorería, y el remanente de tesorería negativo. Estas tensiones se evitarán con un cumplimiento estricto de las indicaciones del plan de ajuste 2012-2022 y del periodo medio de pago.

La reforma constitucional del artículo 135 supone que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las administraciones se entenderá siempre incluido en el estado de gastos de los presupuestos gozando de prioridad absoluta su pago. Esto supone romper el esquema tradicional de prioridad de pagos, pasando los pagos correspondientes al endeudamiento público a tener carácter prioritario.

De los resultados arrojados de la liquidación de los presupuestos de los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 se obtienen los siguientes indicadores económicos:

INDICADORES ECONOMICOS	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2013	AVANCE 1ER. SEMESTRE
PERIODO MEDIO DE PAGO	70,18	129,48	46,88	53,34	8,83



PERIODO MEDIO DE COBRO	65,37	86,66	63,65	76,47	237,41
------------------------	-------	-------	-------	-------	--------

El concepto de **periodo medio de pago**, ha sido modificado por el R.D. 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2002, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos como indicador distinto al periodo legal de pago establecido en el TRLCSP y el establecido en la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas y publicar con periodicidad trimestral:

- El periodo medio de pago global trimestral.
- El periodo medio de pago trimestral
- La ratio trimestral de operaciones pagadas.
- La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral.

Deberá publicarse dicha información en el portal de la página web garantizando la accesibilidad y transparencia de la misma, siendo la Intervención municipal la responsable de la remisión.

En los informes emitidos por la intervención municipal de los presupuestos de los ejercicios 2009-2013 se reflejaba la situación de permanente insuficiencia financiera para otorgar cobertura a los servicios públicos que presta el ayuntamiento ya sean de carácter voluntario u obligatorio.

En las anualidades anteriores, era necesario la adopción de medidas de saneamiento para evitar entrar en una situación de déficit municipal de carácter estructural y éstas se han ido adoptando a lo largo de los ejercicios presupuestarios.

Se realizaron recomendaciones por parte de la Intervención Municipal sobre un conjunto de medidas de limitación y control del gasto público local, a fin de amortiguar



los posibles desequilibrios presupuestarios que se producían en la ejecución de los mismos.

Por ello, los gestores públicos en cumplimiento de la normativa vigente aprobaron un PLAN DE SANEAMIENTO, un PLAN DE AUSTERIDAD, y, un PLAN ECONÓMICO FINANCIERO aprobados en fecha 22 de diciembre de 2011 y UN PLAN DE AJUSTE en fecha 28 de marzo de 2012 derivado del Real Decreto 4/2012, con la finalidad de:

- Eliminación del ahorro neto negativo y la consecución de ahorro neto positivo durante el periodo analizado.
- Eliminación del remanente de tesorería negativo y obtención a partir de la liquidación del ejercicio 2014 de un remanente de tesorería que al menos esté ajustado a cero.
- Minoración del porcentaje de capital vivo, que no supere el máximo legal permitido.
- Cumplimiento continuado del principio de estabilidad presupuestaria.
- Disminución de las obligaciones pendientes a finales de cada ejercicio liquidado dando cumplimiento de la legislación en materia de morosidad.

En nuestra organización, ante la situación económico-financiera, durante los ejercicios 2009-2012 se adoptaron una serie de medidas siguiendo las recomendaciones de la intervención municipal, dando resultados positivos en la liquidación del ejercicio 2013. y a lo largo del ejercicio 2014 se han seguido adoptando medidas en cumplimiento del plan de ajuste 2012-2022.

La situación económica y la propia sociedad demanda un mayor control en el gasto público y de la legalidad de las decisiones de los gestores públicos, junto con la imperiosa necesidad, ante la limitación de los recursos, de lograr la máxima eficiencia en las inversiones públicas, lo que requiere una redefinición y refuerzo de las instituciones de control interno y externo de la actividad pública.

A raíz de la orden HAP/2105/2012, de uno de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se incidió en el principio de transparencia



como base del funcionamiento de todas las administraciones públicas, e instrumento indispensable del seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de estabilidad presupuestaria desde una doble perspectiva:

- Mejorando la calidad y cantidad de la información disponible, ampliando las obligaciones de información a las administraciones y su periodicidad
- Potenciando la publicidad de la información económico financiera centralizada en el ministerio de hacienda y administraciones publicas.

La necesidad de mejorar la credibilidad y confianza en las administraciones publicas es lo que le ha dado importancia al principio de transparencia siendo reforzado y ampliado en la nueva ley a través de la mayor cantidad, calidad y frecuencia de la información, la publicidad de la misma y la regulación de las posibles consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones de suministro de la información.

En aras a la consecución de una Administración más transparente como eje fundamental de toda acción política, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presenta un triple alcance:

- Incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública.
- Reconoce y garantiza el acceso a la información.
- Establece obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables políticos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

La Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reformas administrativas, persigue lograr un sector público que sea sostenible en el tiempo y que se garantice la eficacia en la gestión de sus recursos, de modo que se asegure que los servicios públicos se presten de la forma más eficiente y al menor coste posible. Se adoptan:

- Medidas de simplificación de estructuras y procedimiento administrativo.
- Medida de simplificación administrativa para ciudadanos y empresas.
- Medidas relativas al régimen de empleados públicos.
- Medidas relativas al ámbito subvencional.



El régimen presupuestario actual sin abordar los fines iniciales que lo caracterizaron, los principios constitucionales de eficacia y economía del gasto, de eficacia de la Administración, seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad y pleno sometimiento a los poderes públicos, a la Ley y al Derecho y los principios presupuestarios, políticos, contables y económicos, pretenden reforzar los medios de control, potenciar la función interventora, y la contención del déficit hasta su desaparición definitiva.

En este contexto el principio de transparencia es clave e imprescindible para la rendición de cuentas, el control de la gestión pública y el seguimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y se instrumenta, en la obligación de remitir información económico-presupuestaria y financiera de forma periódica al Ministerio de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas con el objeto de mejorar la credibilidad y confianza en la economía española, a través de la administración pública transparente y fiable y cumplir así los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de aplicación de la regla del gasto.

Es todo lo que tengo a bien informar, no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.

Las Torres de Cotillas a 2 de octubre de 2014.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

María Jesús Aragón Barroso